



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00216-00
Asunto	Incorpora – no accede - reprograma

Se incorpora al expediente digital memorial allegado por la parte interesada, mediante el cual allegó notificación electrónica con resultado negativo y notificación personal, donde la empresa postal certifica que no fue posible notificar al señor **Manuel José Restrepo Villa**, toda vez que "se visitó en diferentes días y horarios, pero nadie atendió al colaborador de Servientrega". Frente a esta constancia, se debe señalar que no hay certeza de si la persona no vive o labora allí, además no indican qué días y en qué horarios realizaron las diversas visitas, por lo que se insta a la parte actora a intentar nuevamente la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal en dicha dirección, de la manera establecida en el Código general del proceso, para evitar una futura nulidad por indebida notificación.

Así mismo, no es procedente autorizar la notificación personal con un empleado del Despacho, toda vez que si no se tiene seguridad de que el convocado habita en ese inmueble y nadie atiende en el mismo, no tiene vocación de prosperidad dicha solicitud.

Por lo anterior, se hace necesario reprogramar la audiencia agendada del 29 de junio del presente año, pues al no estar notificado el señor **Manuel José Restrepo Villa**, no es posible realizar la misma, por lo cual será llevada a cabo el jueves dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Finalmente, se insta a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación personal en la dirección informada o de lo contrario indagar en los diferentes

sistemas o agencias donde reposan datos de los ciudadanos, como data crédito para obtener otra dirección o un nuevo correo electrónico del convocado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bba5f4cdbf1808f2d1ced354834f2b5d98b2d956b6ae1a5cd1662cc2a3efe71**

Documento generado en 28/06/2022 12:33:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**